

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

144

15 FEB 2011

“ Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a fin de adelantar el trámite para el licenciamiento ambiental de un sitio de disposición final de residuos sólidos , mediante oficios de fechas 17 y 26 de junio de 2009, la doctora MARIA FERNANDA BOTERO CASTRO obrando en calidad de Gerente de Aguas del Cesar S.A E.S.P., solicitó el pronunciamiento de esta entidad con el fin de establecer si se requería o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto correspondiente al Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar. La peticionaria propuso realizar el Estudio de Impacto Ambiental, sobre el predio aledaño a la celda transitoria para disposición final de residuos sólidos del municipio de Bosconia, autorizada a través de las resoluciones Nos 204 de 2007 y 1247 de 2008 emanadas de Corpocesar.

Que en fecha 2 de julio de 2009, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 11 de agosto del año 2009.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1220 de 2005, el interesado deberá solicitar pronunciamiento para establecer si el proyecto, obra o actividad que se pretende realizar requiere de la presentación del Diagnostico Ambiental de alternativas (DAA), en los proyectos, obras o actividades de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales a que se refieren los numerales 2, 3 Literal a), 7 Literal a) y 10 del artículo 9 del Decreto en citas.

Que el proyecto para el cual se solicita el pronunciamiento se encuentra consagrado en el numeral 10 del artículo 9 del Decreto en citas. (Construcción y operación de rellenos sanitarios).

Que a la luz de lo normado en el artículo 16 del decreto 1220 de 2005, el Diagnóstico Ambiental de Alternativas tendrá como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico y sus características ambientales y sociales, análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

(P)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos 5737346 -Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Que mediante Resolución No 204 de fecha 12 de abril de 2007, se establece al Municipio de Bosconia, el Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de dos (2) celdas transitorias destinadas a la disposición final de residuos sólidos y para la realización de las actividades de clausura y restauración ambiental del botadero abierto existente.

Que al tenor de lo consignado en el artículo 2 de la Resolución MAVDT No 1684 de 2008, **“en el área aledaña a las celdas de disposición final transitoria de residuos sólidos, el interesado podrá solicitar Licencia Ambiental para la construcción y operación de Rellenos Sanitarios en los términos del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 838 de 2005 y demás normas vigentes”**.

Que mediante Auto No 037 del 21 de septiembre de 2009 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se declaró que el proyecto denominado “Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del departamento del Cesar”, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Bosconia (Cesar), no requiere de la presentación de Diagnostico Ambiental de Alternativas. De igual manera se estableció que si la Empresa Aguas del Cesar S.A E.S.P., continuaba interesada en la ejecución del proyecto, debía presentar solicitud de Licencia Ambiental en el formulario único nacional adoptado por el MAVDT, acompañado del Estudio de Impacto Ambiental y demás anexos señalados en dicho formulario.

Que en fecha 31 de mayo de 2010, el doctor VICTOR MANUEL RUEDA RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.295.768, obrando en representación de Aguas del Cesar S.A E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas. A la luz de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, el doctor VICTOR MANUEL RUEDA RODRIGUEZ ostentaba para la época, la calidad de primer suplente del Gerente de la empresa supra-dicha. Para tal fin se aportó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Plancha IGAC.
- Certificado de existencia y representación legal de Aguas del Cesar S.A.E.S.P. con identificación tributaria No 0900149163-8, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Se acreditó la calidad de Gerente de la señora MARIA FERNANDA BOTERO CASTRO identificada con la CC No 52.265.551 y de Primer Suplente del Gerente del señor VICTOR MANUEL RUEDA RODRIGUEZ portador de la CC No 91.295.768.
- Certificado expedido por la Coordinadora del Grupo de consulta previa del Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se registran comunidades indígenas ni consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

- Copia de la escritura pública No 1203 del 22 de noviembre de 2006 correspondiente a la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar. (Constitución de Aguas del Cesar S.A.E.S.P)

Que a través del Auto No 034 del 24 de junio de 2010 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, se inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto de la empresa Aguas del Cesar S.A E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, en torno a la construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del departamento del Cesar, se ordenó la evaluación del estudio de impacto ambiental y se fijó el día 13 de julio de 2010, como fecha para practicar diligencia de inspección al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Bosconia Cesar. El Auto de inicio de trámite fue expedido al amparo de lo reglado en el numeral 2 del Artículo 22 del Decreto 1220 de 2005.

Que en fecha 13 de julio de 2010 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, el 16 de julio del año próximo-pasado se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fechas 21 de septiembre y 5 de noviembre de 2010.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar avaló el informe técnico resultante de la actividad de evaluación. De dicho informe se extracta lo siguiente:

“ - Si el Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a los Términos de Referencia para este tipo de proyectos.

Luego de revisado los términos de referencia para este tipo de proyectos, se puede concluir que el Estudio de Impacto Ambiental, se ajusta a los términos de referencia proferidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Descripción y objeto general del proyecto.

El proyecto consiste en su (sic) ejecución de un relleno sanitario regional, el cual contempla las etapas de construcción, operación y clausura, por tanto a continuación se describe cada una de las etapas con sus respectivos componentes.

El estudio se diseña en (sic) base a la caracterización de residuos sólidos para un 73,4% de Aprovechables y un 26,4% de No Aprovechables por la cual se debe evaluar la factibilidad de establecer algún programa de reciclaje en las zonas urbanas como parte de una iniciativa regional.

(N)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

2054
1059

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

El proyecto se ha dividido en cuatro fases: Fase de construcción, operación, clausura y posclausura.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El relleno sanitario será combinado Tipo Trinchera y Tipo Área. Inicialmente será construido en celdas (Tipo Trinchera) y estará conformado por tres (3) niveles con altura de un (1.0) metro cada uno, hasta llegar al nivel del terreno donde seguirá la construcción de las celdas Tipo Área, también levantadas en tres (3) niveles de tres (3.0) metros de altura cada una, incluyendo 0.15 metros de cobertura diaria. Es decir, se conformará una celda total de doce (12.0) metros de altura.

En el diseño del relleno sanitario, se establecieron las dimensiones, volúmenes de corte y relleno, volumen del material de cobertura disponible y necesaria, sitio de ubicación y disposición de sobrantes de la excavación y demás obras.

La Producción total de residuos a 30 años: 623.001,63 toneladas, con una producción diaria estimada de residuos sólidos de 56,9 ton/día

A continuación se relacionan las actividades consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto:

Dimensiones de las Celdas Tipo Trincheras

Altura (m)	Longitud Superficial (m)	Longitud Fondo (m)	Ancho Superficial (m)	Ancho Fondo (m)
3	312	300	208	196

Dimensiones del Relleno Sanitario Tipo Área

Nivel	Longitud superficial (m)	Long fondo (m)	Ancho superficial (m)	Ancho fondo (m)
1	294	312	190	208
2	266	284	162	180
3	238	256	134	152

El Relleno sanitario fue proyectado para recibir una producción total de 28.084 metros cúbicos durante una vida útil de 30 años de servicio.



Conformación de la Celda de Disposición Final: De acuerdo a las

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

proyecciones de generación de residuos y con base en la producción unitaria (ppc) se proyecta (sic) una celda diaria, semanal, mensual o anual, según el caso. Por comodidad de la operación se divide el área del relleno sanitario en dos (2) módulos iguales, con capacidad de disposición para quince años cada uno. Se inicia la operación por el modulo No.1, dividiéndolo en 15 celdas anuales.

La construcción de la celda en el primer modulo, se desarrolla de la siguiente manera:

- Se realiza el desmonte de un área de trabajo para una celda anual, removiendo la capa vegetal y disponiéndola en un sitio preestablecido para depositar el material.
- Se excava una capa de material orgánico de 0.30 m de espesor y se deposita en un sitio de acopio determinado, para reutilizarla durante el proceso de recuperación paisajística del sitio.
- Partiendo de la cota de terreno, después del desmonte, se inicia la excavación de la trinchera hasta la cota de fondo proyectada en el diseño.
- En el fondo de la trinchera anual excavada se instalan las estructuras y redes de drenaje de gases y lixiviados, a medida que avance el proceso constructivo del relleno. Los canales interceptores de aguas lluvias se construyen totalmente durante la etapa de construcción; dado que el agua transportada será utilizada para llenar los reservorios.
- Limpieza y Descapote: Se adecuará un área que servirá de base o suelo de soporte a los volúmenes de residuos que conformarán el relleno. En esta actividad se removerá la vegetación y cobertura vegetal que puedan obstaculizar la operación. La limpieza se hará por etapas de acuerdo con el avance de la obra.
- Valla Informativa: Se colocará una valla informativa a la entrada del relleno sanitario en construcción, para identificación de la obra.
- Vías de Acceso: La vía de acceso interna se proyectará con las especificaciones técnicas mínimas que garanticen el ingreso normal y seguro de los equipos y vehículos recolectores todo el tiempo. En temporada de verano es necesario regar las vías con agua de escorrentías para evitar la acumulación y dispersión de material particulado.
- Cerramiento: Se adelantará el cerramiento con postes de concreto armado de 3.000 PSI, de sección cuadrada de 0.15 x 0.15 y 2.50 m de altura libre, incluyendo una deflexión del extremo libre del poste hacia afuera; hincados a una profundidad de 0.50 m empotrados con concreto y separados 3.0 m entre sí. Los postes deberán tener nueve

(2)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

(9) huecos para pasarle sendos hilos de alambre de púas calibre 12. Este cerramiento debe complementarse con una barrera de Swingla o cerca viva de 0.50 m de altura, sembradas a una distancia de 0.50 m entre sí.

- **Drenaje Perimetral:** La interceptación, transporte y desvío del escurrimiento superficial de aguas lluvias fuera del relleno se hará mediante canales perimetrales interceptores; Los canales serán contruidos con sección trapezoidal, en concreto simple y con pendiente reglamentaria para que el agua fluya libremente, sin causar erosión ni taponamiento. Los canales inician en dos tramos, uno de Norte a Sur y otro de Oriente a Occidente, encausando las aguas hasta un reservorio proyectado para almacenamiento de agua a utilizar en la operación de vías y áreas verdes. Las dimensiones del canal se detallan en el siguiente cuadro:

Ancho Solera (b)	Altura Lamina Agua (y)	Borde Libre (Bl)	Altura (h)	Talud (z)	Ancho Superficial (As)	Longitud (L)
0,40 m	0,42 m	0,18 m	0,60 m	1:1	1,6 m	1.100 m

- **Sistema de Recolección de lixiviados:** Los drenes de lixiviado se construirán en forma de espina de pescado. En el fondo de la trinchera, en una zanja de sección 0,4 x 0,4 m se construye un filtro con dirección transversal y longitudinal a la celda. En los drenes transversales se instalará una tubería de pvc de 3" de diámetro y pendiente del 2%. Estos drenes vierten a otro de iguales características instalado en forma longitudinal, con una tubería de pvc de 4" y pendiente del 1% y estos a su vez hacia un drenaje central contruido en tubería pvc de 6", con pendiente del 0.5%; las cuales vierten a un pozo desde donde se bombearán hacia la laguna de lixiviados.

A las tuberías de drenaje se le harán perforaciones de Ø 1/2" cada 0,15 m de la mitad de la circunferencia hacia abajo y se llenarán con piedra media zonga con tamaños comprendidos entre 6" y 8", recubiertas con un geotextil no tejido (NT - 1600) para impedir el ingreso de partículas finas que puedan colmatar el filtro.

Las tuberías aferentes a los drenajes, central y principal, serán conectadas mediante cajillas de registro de sección 0,4 x 0, 4 x 0,4. Las tuberías del drenaje central que salen del cuerpo del relleno sanitario hacia los pozos de bombeo serán completamente ciegas, sin perforaciones.

- **Pondaje de Lixiviados:** El sistema contará con una laguna impermeabilizada con una geomembrana sintética, HDPE calibre 40,



Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

para almacenar y evaporar la parte líquida de los lixiviados que se generen en el relleno y de esta forma darle capacidad de secado. Los lixiviados serán recirculados periódicamente a las celdas construidas, con el fin de generar pérdidas adicionales por evaporación y evapotranspiración y a la vez acelerar el proceso de digestión biológica que se da en los volúmenes de residuos debidamente confinados.

Resumen de las dimensiones de las Lagunas de Lixiviados No. 1 y No.2

Laguna N° 1 y 2							
Longitud media (m)	Ancho medio (m)	Longitud superficial (m)	Ancho superficial (m)	Longitud fondo (m)	Ancho fondo (m)	Longitud espejo de agua (m)	Ancho espejo agua (m)
13	9	17	12	12	7	15	10

- Pozo de Bombeo a la Laguna de Lixiviados: Los lixiviados procedentes del relleno sanitario serán conducidos por medio de los drenes hasta el pozo de bombeo desde donde serán bombeados hasta la laguna de lixiviados.

Características de la Bomba

Electro bomba centrifuga	1 1/4" x 1 1/4"
Diámetro de tubería (Ø)	1 1/4"
Caudal (Q)	2,0 Lt/s
Cabeza de la Bomba (Altura dinámica total HDT)	11,7 m
Potencia de la Bomba (P)	0,5 HP

La empresa debe disponer de dos (2) bombas centrifugas para aguas residuales de eje horizontal, altura dinámica total (HDT): 11,7 m a la descarga, no autocebantes, motor trifásico a 220 V, 3500 RPM, de 0.5 H.P, caudal: 5 Lt/seg.

Para que el sistema funcione automáticamente y evitar que el pozo de bombeo se colmate, se instalará un dispositivo de contramarcha en seco o guardaniveles.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Drenaje de Gases: El sistema de ventilación de gases estará conformado por chimeneas de sección de 1.0 m x 1.0 m, rellenas en piedra media zonga de tamaño comprendido entre 6" y 8"; separadas entre 20 m y 50 m entre sí. Por el eje de la chimenea se instala una tubería pvc completamente ranurada de 6" (0.15m) de diámetro, rematando el extremo libre en un niple de H.G. con un extremo roscado para adaptarle un quemador de gases. La altura de la torre o chimenea depende del avance de la celda hacia arriba. Su altura útil debe coincidir con la cota de cobertura final del relleno sanitario, incluyendo la capa de material orgánico. El proceso constructivo se hace adicionando nuevos elementos modulares de gaviones en la medida en que avance la operación de la celda.

- **Caseta de Control e Instalaciones Sanitarias:** Se proyecta la construcción de una caseta de control para el ingreso al sistema de disposición final, a un lado del portón de acceso, construido con las especificaciones necesarias que garanticen la seguridad y el acceso de los equipos. Además, se deberá destinar un área como bodega para herramientas de trabajo y otro espacio para el aseo de los operarios. La caseta contará con una batería sanitaria con suficiente dotación y almacenamiento de agua para el personal y el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- **Estaciones de Bombeo:** Este componente se proyecta para operar equipos de bombeo de lixiviados y de agua subterránea, dado que en el sitio no existen fuentes de agua superficial para captar. En caso de que los niveles de los pozos se tornen críticos, el operador deberá proveerse de agua con camiones cisternas o carrotanques de una fuente alterna, previa autorización de aprovechamiento por parte de CORPOCESAR.
- **Área de Mantenimiento de equipos:** Para mantenimiento preventivo (cambio de aceite, filtros, combustible, etc.) y mantenimiento correctivo (reparación de motores, sistemas eléctricos, hidráulicos, etc.) se debe proyectar un área dotada de cárcamos o fosos para reparación, con techo de cubierta, excelente ventilación y buena iluminación. Este componente se proyecta con los elementos necesarios para higiene y seguridad industrial (equipo para primeros auxilios, extintores contra incendios, alarmas, duchas de seguridad entre otros) y debe cumplir con la normatividad ambiental requerida para disposición de materiales sobrantes y disposición de aguas residuales.
- **Protección de Aguas Subterráneas:** Se implementarán las medidas para controlar la posible afectación por el vertimiento de residuos líquidos a las aguas subterráneas a través de la construcción de piezómetros en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante

(2)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

(en la unidad hidrogeológica objeto de control) y al menos dos (2) puntos situados aguas abajo en la dirección del flujo saliente.

- Vías de acceso: La vía de acceso, derivada de la carretera troncal y la vía circunvalar interna estarán niveladas en sub-base con suelo competente y afirmado en la base con suelo granular o una combinación con material fino debidamente clasificado de acuerdo a las normas específicas para vías terciarias. La calzada deberá recubrirse con material afirmado con densidades de compactación con valores superiores al 98% del Proctor modificado.

Se diseñó para una velocidad máxima de 40 kpm

Especificaciones de la Vía:

- Ancho de la vía: 8 mt
- Ancho de la calzada: 6 mts
- Cunetas en tierra: 1 mt de ancho
- Inclinación transversal: 3%

En posición superior a la zona filtrante, el piezómetro se protegerá hasta la zona superficial mediante revestimiento ciego y un anular sellado con material impermeable en una longitud no inferior a los 2.0 m. Los piezómetros deberán profundizar un mínimo de 5 m por debajo de la máxima profundidad de la celda tipo trinchera.

ETAPA DE OPERACIÓN

La operación del proyecto se inicia con la operación (sic) de la trinchera en el modulo No.1, en la cual se desarrollan las siguientes actividades:

- La operación de llenado empieza por la primera celda (trinchera) del modulo No.1, con el avance de las celdas (diaria, semanal y mensual). En el área preparada e impermeabilizada se dispondrán adecuadamente los residuos vertidos por los vehículos compactadores, en sentido Oeste-Este hasta conformar el primer nivel de la trinchera y se procede a disgregarlos, extenderlos y compactarlos hasta la densidad de diseño y así sucesivamente se avanza con el segundo y tercer nivel; hasta alcanzar la cota superior de la excavación de la trinchera. En las celdas tipo área, cuando se alcance la cota final de las plataformas, se procede a colocar la capa de cobertura final (0.40 m) y la capa de suelo orgánico (0.10 m) para iniciar la recuperación edáfica y la revegetalización paisajística del área intervenida.

(2)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P., con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

- **Material de cobertura:** Cuando el nivel de residuos compactados alcanza la cota de terreno natural, se extiende una capa de material de cobertura intermedia, entre 0.15m y 0.30m, producida en la excavación o por cubrimientos impermeables para evitar el contacto con vectores y/o evitar su saturación por acción de las lluvias en la época invernal.
- **Compactación de los residuos:** La compactación se realizará con un tractor de oruga (o buldózer), tipo Caterpillar D6, un FIAT AD14B o equivalente, de tal manera que cumple con las especificaciones requeridas para alcanzar la densidad de compactación proyectada de un (1) m³/ton.
- **Frente de trabajo o ancho de la celda:** El estudio recomienda adoptar 5.0 m por cada recolector. Asumiendo el tiempo de descarga de un vehículo en 5 minutos; equivale a que el frente de trabajo mínimo debe tener capacidad para descargar un vehículo cada 5 minutos o sea 12 vehículos por hora.
- **Báscula Camionera:** Se dotará al relleno sanitario de una báscula con una capacidad de peso máximo integral de 60 toneladas; para el control del peso de los vehículos compactadores a la entrada y salida relleno sanitario. Las básculas deben estar programadas con un software para impresión y grabación en medio magnético, incluyendo un modem que pueda enviar información vía internet a la oficina central.

El objetivo general del EIA es describir la línea base ambiental en el área del proyecto y determinar el grado de afectación del entorno ambiental y evaluar los impactos ocasionados por las actividades de construcción, operación y clausura del sistema de disposición final de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario, en (sic) los Municipios de Bosconia, El Copey, El Paso, Astrea y Chimichagua en el Departamento del Cesar y, consecuentemente, establecer un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que proyecte las medidas de control, prevención, compensación o mitigación de los impactos causados.

CIERRE Y CLAUSURA

Al dar por finalizada la disposición final de residuos sólidos, se clausura el lugar y se realizan actividades, principalmente, de desmantelamiento de las instalaciones y de limpieza superficial.

Dentro de las principales acciones tendientes a la recuperación edáfica se relacionan a continuación:

(N)

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

- Suavizar pendientes, rellenar depresiones y cubrir los residuos descubiertos mediante una capa de 0.40 m de cobertura final.
- Extendida de una capa de material orgánico de 0.10 m para sembrar prados o vegetación de raíz fibrosa horizontal o de tallo rastrero para proteger la celda clausurada contra la erosión.
- Abstenerse de plantar especies frutales o no frutales con raíces cónicas profundas, que puedan perforar la celda y ocasionar agrietamientos o erosiones.
- Monitorear las chimeneas de gases, para prevcnir explosiones.
- Hacer mantenimiento a los canales recolectores de aguas lluvias, para evitar obstrucciones o represamientos.
- Controlar las emanaciones de biogás y líquidos lixiviados.
- Adelantar las acciones de monitoreo de las emisiones de biogás, líquidos lixiviados y los problemas que puedan causar los asentamientos, para controlar la causa de impactos negativos al ambiente y la salud.

• **LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS).**

Localización: El sitio para el proyecto de relleno sanitario regional se encuentra en área rural del municipio de Bosconia a 2,1 Km. del área urbana desviando por una carretera destapada de 0.32 Km. de longitud, sobre la margen izquierda de la vía que conduce desde el Municipio de Bosconia al Municipio de El Copey.

De acuerdo a la visita de inspección técnica practicada y lo indicado por la empresa Aguas del Cesar, el relleno sanitario será construido dentro de las siguientes coordenadas Planas. Es importante manifestar que el sitio no se encontraba demarcado durante la diligencia:

Punto	Área del Relleno		Área de la Celda	
	Coordenada			
	Este	Norte	Este	Norte
1	1.018.874	1.597.561	1.019.068	1.597.186
2	1.019.211	1.597.561	1.018.827	1.597.203
3	1.019.211	1.597.194	1.018.868	1.597.537
4	1.018.874	1.597.194	1.019.098	1.597.538

(2)

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Limites Naturales:

Norte: Granja Los Ángeles (Propiedad de José Pedro Correa)
Sur: Finca California (Propiedad de Dolores Arias)
Oriente: Finca California y Carretera Troncal del Caribe
Occidente: Finca Bicerta (Propiedad de Ana García de Buendía)

• **Características ambientales del Área del proyecto.**

El área del proyecto se encuentra ubicada dentro de una zona de escasa cobertura vegetal, que corresponden a pastizales naturales con escasos árboles, muchos de ellos no fustales, y arbustos y con escasos puntos de regeneración no significativos ecológicamente. Éstos son utilizados en la actualidad para el pastoreo de ganado.

El terreno donde se ubicará el relleno es relativamente plano (<3%), sin accidentes topográficos importantes. El drenaje en el lugar se considera bueno en términos generales.

De acuerdo a los registro de perforaciones y el análisis de las muestras de suelo se pudo determinar que el subsuelo está conformado por una grava areno-arcillosa de plasticidad media color rojiza oscura, el cual se encontró hasta los diez (10) metros del sondeo. El nivel freático se encontró a una profundidad promedio de ocho (8) metros.

De acuerdo a las anteriores características, el método utilizado para la construcción del relleno sanitario fue el de Tipo Combinado, utilizando el Tipo trinchera, consistente en la excavación de la superficie y Tipo Área con desarrollo hacia arriba del terreno natural.

Fuera del área del proyecto, sector Occidental, se encuentra un cerro con un área de 2,80 hectáreas con cotas que varían entre 1.0 y 10 m. el cerro se considera como un bosque secundario, por presentar procesos de sucesión ecológica secundaria que toma lugar después de un disturbio a un bosque natural primario y que puede ser por causas antrópicas de tala rasa para efectos de emplear el suelo para otros usos, o sea de cultivos agrícolas o ganadería, o bien por efecto de incendios forestales o claros causados por caída natural de árboles.

(2)

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

De acuerdo a estudio de inventario forestal adelantado, se registraron los siguientes resultados: Se encontraron 141 individuos fustales representados en 15 especies:

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Puy	28	<i>Tabebuia sp.</i>	BIGNONIACEAE
Vara de humo	27	<i>Casearia corymbosa</i>	FLACOURTIACEAE
Látigo	26	<i>Trema micrantha</i>	ULMACEAE
Polvillo	22	<i>Tabebuia sp.</i>	BIGNONIACEAE
Gusanero	18	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE
Jobo	7	<i>Spondias mombin</i>	ANACARDIACEAE
Siete cueros	4	<i>Machearium arboreum</i>	FABACEAE
Vara blanca	4	<i>Casearia sylvestris</i>	FLACOURTIACEAE
Coralibe	3	<i>Tabebuia bilbergii</i>	BIGNONIACEAE
Machetico	3	<i>Machearium sp.</i>	FABACEAE
Sangregado	2	<i>Pterocarpus podocarpus</i>	FABACEAE
Guacamayo	2	<i>Jacaranda caucana</i>	BIGNONIACEAE
Mamón de puerco	2	<i>Clavija sp.</i>	THEOPHRASTACEAE
Corazón fino	1	<i>Plathymiscium pinnatun</i>	FABACEAE
Mora	1	<i>Chlorophora sp</i>	MORACEAE

Además de las anteriores especies se encuentran especies arbustivas y de porte herbáceo como la zarza, yuca de monte, cardón; hierbas como el escobillo, pega -pega, cadillo y arruina rico; bejucos como pico de loro, bejuco blanco; y, pastos como la paja coquito y el pasto kikuyo.

Es importante aclarar que el cerro se encuentra fuera del área del proyecto y no tendrá ningún tipo de intervención.



También fuera del área del relleno, se encuentra un área aledaña de

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

1064
1069

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB' 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

2.0 hectáreas donde actualmente opera la celda transitoria para la disposición final de los residuos sólidos producidos en la cabecera municipal.

• **INFORMACIÓN SOBRE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO, CON LOS USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL POT, EOT Y/O PBOT.**

De acuerdo a certificación de fecha 14 de julio de 2009, El Director del Departamento administrativo de Planeación y Obras Públicas del municipio de Bosconia, certificó que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) el sitio se encuentra inmerso en el tipo de suelo: SUELOS PARA EL DESARROLLO SANITARIO Capítulo Cuarto artículo 4.2.3.2.

• **IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.**

- **Impacto sobre el Suelo:** El suelo se constituye en el principal elemento ambientalmente afectado ya que será intervenido permanentemente durante las fases de construcción y operación del proyecto y recibirá aportes de lixiviado, productos de la descomposición de las basuras durante la fase de clausura y postclausura. Con la actividad de descapote, la capa orgánica del suelo se remueve. Esto afecta de manera muy negativa la fertilidad del suelo.

- **Impacto en la Vegetación:** En la fase de construcción del proyecto, el desmonte y limpieza del terreno en las áreas que ocuparán las obras y zonas laterales de los mismos, se reduce la cobertura vegetal existente. La importancia y magnitud de este impacto sobre la flora, está estrechamente relacionada con los tipos de vegetación a afectar.

Este tipo de impacto puede verse reactivado durante las fases de rehabilitación, mejoramiento y operación del proyecto al implementarse las medidas de recuperación, manejo y mantenimiento del derecho de vía.

- **Impacto sobre el Aire:** Se producirá emisión de polvillo fino a la atmósfera producto de las labores de descapote y movimientos de tierra, así como la combustión de la maquinaria y la producción de gases como Dióxido de Carbono (CO₂); el Ácido Sulphídrico (H₂S), Metano (CH₄), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Óxidos de Azufre (SO_x); La calidad del aire sobre este sector presentará cambios que radicarán en la presencia de olores, humos, partículas sólidas, gases, etc.



Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

1065
1090Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

- **Impacto por Ruido y Vibraciones:** Se originarán desde el momento que se inicie la operación de la maquinaria y demás equipos que entraran a funcionar en las etapas de construcción y operación del Relleno.

- **Impacto Paisajístico- Visual:** Impacto en la calidad paisajística, la fragilidad y la visibilidad o incidencia visual.

- **Impacto Socioeconómico y Cultural:** En el área de influencia directa no está asentada ninguna comunidad que pueda verse afectada o desplazada por la construcción del relleno sanitario. El asentamiento más cercano es la vereda las Bateas, en la vía que conduce a Puerto Mosquito, se caracteriza principalmente por un asentamiento de 20 predios representados en fincas y parcelas, esto significa que hay 20 viviendas, las cuales se han mantenido gracias a la influencia de la carretera y a la producción agropecuaria.

De acuerdo con la información de campo, la vereda cuenta con un total de 130 habitantes, que incluyen niños y niñas, adultos mayores, hombres y mujeres. La estructura de edad de la población de influencia indica que la población es económicamente activa.

En el estudio se establece la existencia de un impacto positivo que se tendrá en la parte económica debido a que se generarán nuevas fuentes de trabajo para personal no calificado en la construcción y operación del relleno sanitario.

• **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO.**

Luego de evaluado y suministrada la información complementaria, se conceptúa técnicamente viable la construcción, operación y clausura y pos-clausura del relleno sanitario regional para los municipios del centrooccidente del departamento del Cesar, dado que se tienen en cuenta las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generan en este tipo de proyectos.

Por lo anterior, puede continuarse con el trámite administrativo de la solicitud de la licencia ambiental.

- Recursos naturales renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso, (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de explotación en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para

(2)

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

1066
1071

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos y/o permiso de emisiones atmosféricas etc.).

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto para su desarrollo necesita de los siguientes permisos, y/o autorizaciones de carácter ambiental:

CONCESIÓN AGUAS DE ESCORRENTÍAS (Reservorio)

Dentro del área del Relleno sanitario se construirá un reservorio para almacenar suficiente agua durante la temporada de invierno; el cual se llenará con las escorrentías provenientes de las vertientes del cerro, de la zona nororiental del sitio, las transportadas por los canales interceptores, las cunetas y la vertiente occidental del sitio.

La empresa requiere de concesión de agua, para el uso del reservorio, dado que las aguas de escorrentías con que se llenará provienen de otros predios, tal como lo establece el Artículos (sic) 143 y 144 del Decreto 1541 de 1978, proferido por el Ministerio de Agricultura.

Nombre de la fuente hídrica: La fuente hídrica es un reservorio que recolectará aguas lluvias a través de escorrentías.

Sitio de captación: El reservorio de aguas lluvias será construido en el sector sur - oeste del área del relleno. El agua será utilizada para riego de vías y zonas verdes; el agua para el uso de sanitarios, lavamanos y limpieza general, será transportada en carro tanques de la red de acueducto del municipio de Bosconia.

Necesidades a satisfacer: La principal demanda de agua por parte del relleno sanitario consiste en el riego de vía para el abatimiento de polvo durante las etapas de construcción, operación y posclausura así como a las eventuales necesidades de extinción de incendios, el cual será complementado con extintores a presión.

Caudal a otorgar: El caudal requerido será de 0.483 litros por segundos, para riego de aproximadamente 180 días al año de la época de verano.

Obras hidráulicas: Para la captación del recurso en el reservorio, para el riego de la vía, se bombeará hacia un carro tanque de 20.000 Lts, el cual deberá tener un sistema de distribución tipo flauta con tubos perforados.



Especificaciones de la Bomba: La extracción del agua se realizará con una bomba que tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

1067
1092

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Electrobomba centrífuga	1 ½" x 1 ½"
Diámetro de tubería (Ø)	1 ½"
Caudal (Q)	2,27 Lt/s
Cabeza de la Bomba (Altura dinámica total HDT)	8,64 m
Potencia de la Bomba (P)	0,5 HP

Especificaciones del Reservorio: De acuerdo al requerimiento del agua para el riego de vías, se construirá un reservorio de sección trapezoidal con las siguientes especificaciones:

Altura (m)	Longitud Superf (m)	Longitud Fondo (m)	Ancho Superf. (m)	Ancho Fondo (m)	Área Superf (m2)
2	86	78	43	35	3.758

Servidumbre: El predio será adquirido (sic) por la empresa Aguas del Cesar, no requiere de servidumbre por circular el canal de aguas lluvias dentro del mismo predio.

Localización del Reservorio:

Coordenadas del reservorio

Número	Norte	Este
1	1.597.221	1.018.739
2	1.597.221	1.018.830
3	1.597.173	1.018.830
4	1.597.173	1.018.739



Fuente Receptora de Sobrantes: Aguas abajo del vertedero de rebose, existe una vertiente natural por desnivel del terreno que servía de

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

transito para las escorrentías antes del proyecto. Después del proyecto y construcción del reservorio, las aguas sobrantes tienden a correr por la misma depresión, en la misma dirección y en el mismo sentido norte – sur.

PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Origen del Vertimiento: Las aguas que se generarán son básicamente aguas residuales domésticas provenientes de la caseta de control, las oficinas y la unidad sanitaria destinada a los operarios del relleno sanitario. El caudal de consumo (sic) de agua será de 0,10 l/seg

Sistema de tratamiento de aguas residuales: Según la información entregada por el peticionario, el sistema de tratamiento de las aguas residuales estará conformado por dos (2) cajas de inspección para toma de muestras: un (1) tanque séptico y un campo de infiltración.

Cajas de inspección: Se proyectan construir antes y después del tanque séptico, tiene la finalidad de facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

Caja de inspección pre-tratamiento

Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Diám tubo (plg)
0.4	0.4	0.4	4

Tanques sépticos: Se proyectan dos (2) módulos paralelos, con iguales dimensiones, en el mismo sitio. Con el fin de construir uno al inicio de la obra y otro en la mitad del periodo de diseño.

Dimensiones Internas del Tanque séptico

Agua a tratar	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Volumen (m3)
ARD	6.0	4.0	3.4	24

Los lodos y las espumas acumuladas deben ser removidas en intervalos equivalentes al periodo de limpieza de seis (6) meses, que podrá ampliarse o disminuirse, siempre que estas alteraciones sean

(2)

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

justificadas y no afecten los rendimientos de operación ni se presenten olores indeseables.

- **Campo de Infiltración:** El efluente tratado en el tanque séptico se dispondrá en un campo de infiltración (RAS, E.3.5.1); consistente en un canal lleno de gravas limpias de tamaño comprendido entre 0.5" y 2.5", con las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas del Canal

PARÁMETRO	UNIDADES	DIMENSIÓN
Diámetro del canal	m	0.10 – 0.15
Pendiente	%	0.3 – 0.5
Longitud máxima	m	30.00
Ancho de fondo	m	0.45 – 0.75

Cuerpo receptor de los vertimientos: Las aguas residuales domésticas serán vertidas en el suelo y tratadas por medio de tanques sépticos y campo de infiltración.

Efecto del vertimiento: Las aguas residuales domésticas, al ser vertidas en un campo de infiltración no causarán efectos erosivos, esperándose que el contenido de materia orgánica sea el apropiado luego del tratamiento primario a que se someterán. Así, se considera que, de tomarse las medidas señaladas en el presente concepto, no existirá efecto adverso significativo sobre los recursos naturales generado por la actividad de vertimiento de aguas residuales domésticas.

Aspectos específicos de la actividad de vertimientos o del área o región en la cual se va a desarrollar, necesarios para la protección de la salud humana o los recursos naturales renovables: Teniendo en cuenta el sistema de tratamiento que empleara la empresa, para el manejo de las aguas residuales de tipo domestico, se considera que éste conjunto de medidas preventivas están encaminadas a garantizar la protección de la salud humana y conservación de la naturaleza.

Todos los sistemas de tratamientos contemplados en el proyecto serán sometidos a mantenimiento (inspección para limpieza y revisión estructural), con frecuencia mensual con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento.



1070
1025

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Calidad que debe tener el efluente: La calidad de los vertimientos provenientes del sistema de tratamiento de las aguas residuales de tipo domestico, deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Análisis de la información técnica aportada y/o existente en la Corporación sobre el vertimiento: El estudio presenta un estimativo de la carga proyectada en el vertimiento y se describe en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA PROBABLE DEL VERTIMIENTO		
PARÁMETROS	RESULTADOS	UNIDAD
Sólidos suspendidos	50	gr/hab/día
DBO5	50	Gr/hab/día
DQO	80	Gr/hab/día
Caudal	0.1	l/s

- **Uso de Agua Potable.**

No se requiere concesión de aguas para consumo doméstico, dado que el agua potable será trasportada del acueducto de Bosconia, El Copey u otro sistema que cumpla con las normas microbiológicas requeridos por la normatividad ambiental vigente.

El agua se depositará en un tanque de capacidad de 2,25 m³, de donde se bombeará hasta un tanque elevado de 1,0 m³, instalado en la placa de techo de la caseta destinada para la planta eléctrica.

- Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.



El proyecto no requiere del aprovechamiento de agua directamente de fuentes naturales, para consumo humano o riego de vías y vivero.

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

- *Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión. Las obras y acciones del Plan de Manejo Ambiental no harán parte del programa del 1% (Decreto 1900/06).*

Dado que el proyecto no requiere del aprovechamiento directo de fuentes naturales, esta obligación no aplica.

LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

La empresa y/o el municipio no han resuelto la tenencia o titularidad del predio en donde se ejecutará el proyecto”.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 143 del decreto 1541 de 1978, “Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste, mientras por éste discurren”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 144 ibidem “se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviere varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble”.

Que por expresa disposición del artículo 145 del decreto en citas, “La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.”.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

1072
1077Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto. Bajo esa óptica legal se continúa y culmina este trámite al amparo de lo reglado en el decreto 1220 de 2005, teniendo en cuenta que fue esta la norma bajo la cual se inició el proceso.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir en torno a la viabilidad ambiental del proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1220 de 2005, “ la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá mas de una licencia ambiental”.

Que por mandato del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones que expidan. En el presente caso no se cobra el servicio de seguimiento ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o entes Municipales de nuestra jurisdicción, las

2

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. Para ello es necesario señalar que en los archivos de la entidad milita la Escritura Pública No 1203 del 22 de noviembre de 2006, (Notaría Tercera de Valledupar), mediante la cual el Departamento del Cesar y los Municipios de Astrea, Chimichagua, Bosconia, El Copey, La Gloria, Pailitas, Tamalameque y Gamarra constituyeron la persona jurídica denominada AGUAS DEL CESAR S A. E.S. P, como “una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de carácter oficial, que se registrará por las estipulaciones contenidas en los estatutos que se adoptan, por las disposiciones de la ley 142 de 1994 y en lo allí no previsto por las disposiciones del código de comercio relativas a las sociedades anónimas y adicionalmente en lo no regulado y mientras conserve el carácter de oficial, por las normas de la ley 489 de 1998 y las que la adicionen, sustituyan o complementen”. De igual manera en el certificado de existencia y representación legal de AGUAS DEL CESAR S A. E.S. P, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, se reseña el carácter oficial de la empresa al señalar que “mientras la sociedad conserve el carácter de oficial en razón de pertenecer todas sus acciones a entidades públicas, el representante legal tendrá la calidad de servidor público.” (Subrayas del despacho)

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en fecha 11 de febrero del año en curso se aportó a la entidad, copia del oficio del 9 de diciembre de 2010, en el cual el coordinador del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” VICTOR GONZALEZ FERNANDEZ comunica al Antropólogo JHON RESTREPO LOTERO “que el informe y plan de manejo prospección y reconocimiento arqueológico proyecto relleno sanitario centro occidental, municipio de Bosconia, departamento del Cesar, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.....”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

PARAGRAFO 1: El proyecto será ejecutado dentro de las siguientes coordenadas planas:



Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Punto	Área del Relleno		Área de la Celda	
	Coordenada			
	Este	Norte	Este	Norte
1	1.018.874	1.597.561	1.019.068	1.597.186
2	1.019.211	1.597.561	1.018.827	1.597.203
3	1.019.211	1.597.194	1.018.868	1.597.537
4	1.018.874	1.597.194	1.019.098	1.597.538

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y cubre las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como Limpieza y desmonte, Cerramiento del área, Construcción de instalaciones para el personal, Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, Habilitación de vías, Excavación para la construcción del relleno, Construcción de canales perimetrales, Habilitación del área de disposición final, Construcción de sistemas de drenaje y lagunas de evaporación para lixiviados, Construcción y colocación de chimeneas para biogás, Riego de vías, Transporte de residuos, Control de vehículos, Descarga de residuos, Esparcimiento y compactación de residuos, Cobertura parcial, Cobertura final, Funcionamiento de chimeneas, Tratamiento de lixiviados, Instalación de quemadores para biogás, Cobertura final (material orgánico), Restauración del área, Arborización y Habilitación de nuevas instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía), destinadas al abastecimiento de un reservorio que será construido en el sector sur - oeste del área del relleno. El recurso hídrico que se asigna (0.483 lts/seg) se destinará a satisfacer necesidades de riego de vías y zonas verdes.
2. Permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, con descargas sobre el suelo, con un caudal promedio de 0,10 l/seg, que serán tratadas a través de un sistema integrado por dos (2) cajas de inspección, un (1) tanque séptico y un (1) campo de infiltración.

(2)

1075
1090Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Aguas del Cesar S.A.E.S.P, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Abstenerse de intervenir y erradicar vegetación objeto de aprovechamiento forestal, sin la correspondiente autorización. En el evento de requerirse deberá tramitarse modificación de la licencia ambiental.
3. Adelantar el riego de vías.
4. Revegetalizar las áreas intervenidas, corona y taludes de las celdas terminadas con grama o vegetación local con el fin de controlar procesos erosivos, estabilizar suelos y adecuar el paisaje.
5. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo Territorial MAVDT, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
7. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
11. Obtener del propietario o propietarios del predio donde se ejecutará el proyecto, la correspondiente autorización.
12. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
13. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
14. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
15. Impedir posibles fugas de lixiviados.

P

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

16. Monitorear las aguas de escorrentías, lixiviados y biogás acorde al programa de monitoreo, durante la vida útil del proyecto.
17. Suministrar y exigir a las personas que operen el relleno sanitario, los correspondientes elementos de protección personal y seguridad industrial.
18. Monitorear las chimeneas de gases, para prevenir explosiones. Se medirán las concentraciones de CH₄, H₂S y el porcentaje de LEL (limite bajo de explosividad)
19. Realizar mantenimiento permanente a los canales recolectores de aguas lluvias.
20. Adelantar control y monitoreo de la calidad del recurso agua, efectuando caracterización en tres (3) puntos de muestreo (Pto #1: Aguas arriba en el canal de escorrentía costado norte de la celda de operación, Pto #2: Aguas abajo canal de escorrentía, costado sur, Pto #3: Reservorio de aguas lluvias), con instrumentos de lectura directa. Los parámetros y frecuencias establecidas para el monitoreo que estarán bajo el aval de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, son: pH (semestral), conductividad eléctrica (anual), oxígeno disuelto (semestral), metales pesados (semestral), DQO (semestral), amoníaco (anual), nitritos (semestral), nitratos (anual).
21. Rendir informes semestrales a la Corporación. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (pagina 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En ellos deberá incluirse todos los controles de supervisión y monitoreo de los recursos naturales y cumplimiento de los programas ambientales.
22. Disponer la capa vegetal en lugares preestablecidos para depositar el material.
23. Adelantar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución el cerramiento del área del relleno.
24. Construir dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución canales perimetrales interceptores con el fin de transportar y desviar las aguas lluvias fuera del relleno sanitario.
25. Construir dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución la laguna de lixiviados y adecuarla con geomembrana sintética, HDPE calibre 40 para almacenar y evaporar la parte líquida de los lixiviados que se generen en el relleno y de esta forma darle capacidad de secado. Los lixiviados serán recirculados periódicamente a las celdas construidas. Estos lixiviados deben conducirse por medio de drenes hasta un pozo de bombeo desde donde serán bombeados hasta la laguna de lixiviados, para esto se debe disponer de dos (2) bombas centrifugas para aguas residuales.
26. Instalar previamente a la operación del relleno, chimeneas de sección de 1.0 m x 1.0 m, rellenas en piedra media zonga de tamaño comprendido entre 6" y 8"; separadas entre 20 m y 50 m entre sí. Por el eje de la chimenea se debe instalar una tubería pvc completamente ranurada de 6" (0.15m) de diámetro, rematando el extremo libre en un niple de H.G. con un extremo roscado para adaptarle un quemador de gases.
27. Construir dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución una barrera de Swingla o cerca viva (3080 unidades) de 0.50 m de altura, sembradas a una distancia de 0.50 m entre sí en todo el cercado. Además, colocar en zonas principales (entradas, áreas aledañas a la oficina, etc) plantas veraneras o trinitarias como cerca viva sembradas cada 0,5 m.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

28. Distribuir una capa de material de cobertura intermedia, entre 0.15 m y 0.30 m, para evitar el contacto con vectores y/o evitar su saturación por acción de las lluvias.
29. Evitar descarga de basuras a los cauces naturales.
30. Restringir y controlar el acceso de personas al interior del relleno sanitario.
31. Mantener debidamente señalizada la zona del relleno sanitario.
32. Recircular los lixiviados periódicamente, con el fin de evitar que el nivel de la piscina de lixiviados supere el 80% de su capacidad.
33. Minimizar la intensidad de ruido.
34. Controlar los residuos livianos como los papeles, plásticos u otro material que logren escaparse, se deberán recoger manualmente para mantener las vías y los alrededores de la celda de disposición lo más limpias posibles.
35. Mantener una bascula de pesaje dentro de las instalaciones del relleno.
36. Mantener la profundidad del canal de infiltración en un mínimo de 0,70 m.
37. Construir dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución el sistema de tratamiento de aguas residuales.
38. Implementar medidas para controlar la posible afectación por el vertimiento de residuos líquidos a las aguas subterráneas a través de la construcción de piezómetros. Construir mínimo tres piezómetros a una profundidad mínima de cinco (5) metros por debajo de la profundidad de la celda tipo trinchera.
39. Cumplir con las siguientes obligaciones durante la etapa de Etapa de Clausura y Postclausura:
 - a) Cubrir los residuos descubiertos mediante una capa de 0.40 m de cobertura final.
 - b) Extender una capa de material orgánico de 0.10 m para sembrar prados con el fin de proteger la celda clausurada contra la erosión.
 - c) Finalizar la fase de restauración ambiental, representada en la siembra con especies nativas relacionadas en el estudio florístico. Las especies serán sembradas en las zonas aledañas a las actividades de compensación con una cantidad mínima de 2000 árboles con una altura superior a 1 mt.
 - d) Monitorear la integridad y efectividad de la cobertura final, la cual incluirá las reparaciones necesarias para corregir los efectos de asentamiento, hundimientos y erosión, que pudieran llegar a presentarse.
 - e) Realizar control de producción, evacuación y calidad de los lixiviados hasta que los resultados obtenidos sean viabilizados por la autoridad ambiental.
40. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
41. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos: 5748960- 018000915306- Fax 5737181

Ana B/Licencias Ambientales/ Relleno Sanitario Bosconia

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 144 de 15 FEB 2011 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. Tales derechos deberán acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: La beneficiaria de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, Aguas del Cesar S.A.E.S.P debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, Aguas del Cesar S.A.E.S.P, debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Aguas del Cesar S.A.E.S.P, debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Aguas del Cesar S.A.E.S.P, será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **144** de **15 FEB 2011** por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aguas del Cesar S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 0900149163-8, para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

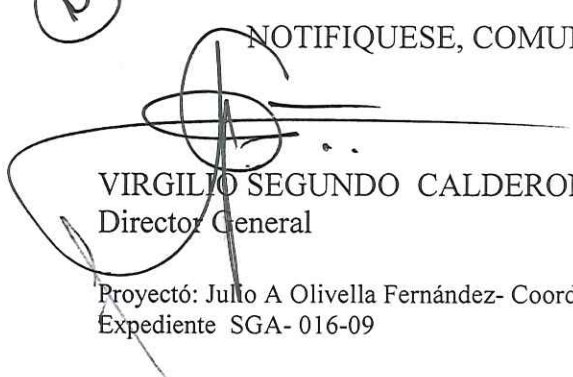
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de Aguas del Cesar S.A.E.S.P o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Bosconia - Cesar y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y SS del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA- 016-09